



Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá
Sala Tercera de Familia
Magistrada Sustanciadora: Nubia Ángela Burgos Díaz

Bogotá D.C., cuatro de mayo de dos mil veintidós

Apelación Sentencia - Proceso de Indignidad Sucesoral de ANDREA CAYCEDO RONCANCIO
contra RAFAEL ANTONIO CAYCEDO OSORIO. RAD. 11001-31-10-020-2019-00579-01

Se decide la petición de pruebas formulada por el demandado.

CONSIDERACIONES

El decreto de pruebas en segunda instancia está reglamentado el artículo 327 del Código General del Proceso, precepto en el que se establecen los eventos en que, excepcionalmente, procede; además, la petición debe recaer sobre medios probatorios pertinentes, conducentes y útiles, so pena de rechazo.

Las pruebas cuyo decreto pretende el demandado, no fueron solicitadas por las partes de común acuerdo, tampoco se trata de pruebas que hubiesen sido oportunamente solicitadas, decretadas y dejadas de practicar en el trámite de primera instancia, no versan sobre hechos ocurridos después de transcurrida la oportunidad para pedir las y, no son documentos que, por fuerza mayor o caso fortuito, no se hubiesen podido aducir en la oportunidad para ello.

Los testimonios de los señores María del Pilar Caycedo Ramírez, Blanca Esther López Puentes y José Fernández Huertas Peralta no hacen parte de las siete declaraciones solicitadas en la contestación de la demanda; como tampoco la prueba trasladada para obtener la remisión de los procesos de los despachos primero, 24, 34, 38 Civiles del Circuito y Sexto de Familia de Bogotá, respecto a estas pruebas, se debe resaltar que, a más de no enmarcarse en ninguna de las situaciones en las que es viable el decreto de pruebas en segunda instancia, son inútiles para el proceso, en tal sentido tampoco procedería su decreto de forma oficiosa como lo pretende el demandado al negarse la solicitud principal.

La necesaria conclusión es que la petición carece de fundamento jurídico y ello determina su denegatoria.

Por las razones anotadas, se

RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR la práctica de las pruebas solicitadas por el señor RAFAEL ANTONIO CAYCEDO OSORIO, conforme a la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ
Magistrada

Firmado Por:

**Nubia Angela Burgos Diaz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 005 De Familia
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c201c61d48047b457b06d40201d5fe69fd4126e795d7d4af63893987ce2e6085**

Documento generado en 04/05/2022 02:16:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**